CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: AIA ARQUITECTURA E INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S

OBJETO: OTROSI AL CONTRATO N.º MP-1826-2022

El suscrito ALEXANDER CAMACHO ERAZO**, Secretario de Cultura ,** en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 321 de noviembre 29 de 2022, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, a través de la presente comunicación y cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80/93, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra AIA ARQUITECTURA E INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ DE PRORROGA AL CONTRATO MP-1826-2022**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato de Consultoría N.º MP-1826-2022, el día 23 de noviembre del 2022, cuyo objeto es "REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES INTEGRADOS A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA", por un valor de cuatrocientos ochenta y seis millones ochocientos veintidós mil novecientos noventa y ocho Pesos M/Cte. ($486.822.998**)** aplicable todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para adelantar las labores de consultoría, cancelará el valor del contrato de consultoría de la siguiente forma: pagará al contratista el valor del contrato, mediante actas parciales de acuerdo con el PAC aprobado por la Secretaría de Hacienda, previa aprobación del interventor contratado para el efecto, según avance y entrega de productos a satisfacción. **2)** Que, conforme a la cláusula tercera del contrato, el valor del contrato es de cuatrocientos ochenta y seis millones ochocientos veintidós mil novecientos noventa y ocho pesos M/Cte. ($486.822.998) **3)** Que el día 23 de noviembre de 2022 el Supervisor del contrato y el contratista celebraron el acta de inicio el cual daría inicio a la ejecución al Contrato No. MP-1826-2022 con un plazo de ejecución de hasta el 31 de diciembre de 2022**. 4)** Que el Contrato No. MP-1826-2022, se ha venido ejecutando en debida forma; desarrollo contractual que se acredita con los informes propios del CONTRATISTA y los informes del supervisor a satisfacción presentados por el Supervisor del contrato**. 5)** Que mediante oficio del 27 de diciembre de 2022 el contratista AIA ARQUITECTURA E INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S solicita al supervisor suspender el contrato. **6)**

Que mediante nota interna con TRD 2022-181.8.1.155 del 28 de diciembre de 2022, el supervisor viabiliza desde la supervisión técnica la solicitud de suspensión allegada por el contratista. **7)** Que el 28 de diciembre de 2022 se llevó a cabo ACTA DE SUSPENSION No. 1 del contrato de obra No. MP-1826 2022. **8)** Que, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia, celeridad, economía, responsabilidad, transparencia, eficacia y colaboración entre otros, se solicitó la constitución de la reserva presupuestal **9)** Que "al cierre de la vigencia fiscal cada organismo constituirá las reservas presupuestales sobre los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación y por la tanto deberán pagarse en la vigencia siguiente con cargo al presupuesto que se cierra", lo cual está plenamente demostrado, pues son hechos o situaciones imprevisibles que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas **10)** El 16 de enero de 2023 se viabilizó reactivar las obras en los distintos frentes de trabajo mediante acta de reinicio No. 1 dado que se superó la causa que dio motivo a la suspensión**. 11)** Mediante oficio del 17 de enero de 2023 el contratista solicita ampliación del plazo inicialmente establecido hasta el próximo 28 de febrero de 2023. **12)** Que una vez recibido el requerimiento y hecho el análisis de la información es pertinente adicionar en tiempo el plazo de ejecución del contrato por cuanto es necesario terminar el contrato con el fin de aportar al desarrollo social, económico, ambiental y al mejoramiento físico del área urbana de Palmira a través de la revitalización y repotenciación de este parque. **13)** Que los contratos estatales pueden ser prorrogados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. **14)** Que, en el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación - pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal **15)** Que como se dijo en párrafos precedentes, el supervisor del contrato avaló la prórroga del plazo y la constitución de reserva presupuestal, indicando para el contrato las circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito que dieron origen a dicha solicitud, razón por la cual el presente contrato quedó incluido en la Resolución No. 24 del 28 de diciembre de 2022. Que, de acuerdo con lo anterior, se acuerda: **PRIMERO.** - **PRORROGAR** el contrato No. MP-1826-2022 suscrito entre el Municipio de Palmira y AIA ARQUITECTURA E INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S y cuyo objeto es: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES INTEGRADOS A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,** de acuerdo con la solicitud presentada por el contratista, el aval del supervisor y la solicitud del ordenador del gasto, la cual hace parte integral del mismo contrato. **SEGUNDO. – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADICIONAL**: El plazo se ampliará hasta el día 28 de febrero de 2023. **TERCERO.** Las partes acuerdan que con el presente OtroSi, no se causa desequilibrio económico del contrato No MP-1826-2022, ni reajuste, ni erogación adicional a la Administración, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera

ni modifica el clausulado inicial. **CUARTO** El contratista deberá presentar para aprobación de la Entidad la modificación de las garantías para ampliar su plazo de vigencia. **QUINTO VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Las demás cláusulas del contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.

En constancia se firma la presente modificación en Palmira, en la fecha de aprobación en la plataforma del SECOP II.

Redactor: Diana Novoa Gordillo Contratista Secretaria de Cultura.
Aprobó: Alexander Camacho Erazo - Secretario de Cultura
Revisión juridica: Lorena Sánchez Cepeda Profesional adscrito a la Dirección de Contratación
Lorena Patricia Niño – Contratista adscrito a la Dirección de Contratación
Diana Alexandra Pino Girón – Directora de Contratación